



RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0257-TRA-PI

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA PATENTE DE INVENCIÓN
DENOMINADA “RECUBRIMIENTOS NO TÓXICOS PARA
APLICACIONES AGRÍCOLAS”**

CROP ENHANCEMENT, INC., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE
DE ORIGEN 2019-51)**

PATENTES DE INVENCIÓN

VOTO 0111-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las dieciséis horas del diez de octubre dos mil veinticuatro.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, abogada, cedula de identidad número 1-679-960, en su condición de apoderada especial de la empresa **CROP ENHANCEMENT, INC.**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 2186 Bering Drive, San Jose, California 9513, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:15:54 horas del 6 de febrero de 2024.

Redacta el Juez Gilbert Bonilla Monge



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:15:54 horas del 6 de febrero de 2024, se resolvió denegar la solicitud de patente de invención denominada **RECUBRIMIENTOS NO TÓXICOS PARA APLICACIONES AGRÍCOLAS.**

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 14 de febrero de 2024 (folio 254), la licenciada **Marianella Arias Chacón**, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, la licenciada **Marianella Arias Chacón**, manifestó por escrito recibido ante este Tribunal, ...dado que mi representada no tienen interés en continuar con el recurso de apelación en contra de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 11:15:53 horas del 6 de febrero de 2024, desisto del recurso de apelación planteado.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del



Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la representante de la empresa **CROP ENHANCEMENT, INC**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la representante de la empresa **CROP ENHANCEMENT, INC**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:15:54 horas del 6 de febrero de 2024. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE. –

Karen Quesada Bermúdez



Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

DESCRIPTORES

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: 00.51.73